

LEONARDO CALDERARA EMALDIA  
Notario y Conservador de Bienes Raíces  
PANGUIPULLI

REPERTORIO N° 620-98



I N C O R P O R A C I O N

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

A

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES

TURISTICAS DE CURARREHUE, PUCON Y VILLARRICA

////////////////////////////////////

EN PANGUIPULLI, REPUBLICA DE CHILE, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, LEONARDO CALDERARA EMALDIA, abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de esta comuna, con oficio en calle Bernardo O'Higgins número trescientos setenta y tres de esta ciudad, comparecen: don CARLOS REINALDO BARRA MATAMALA, chileno, funcionario público, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones ciento veintisiete mil trescientos cuatro raya seis, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCON, y en su representación, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil seiscientos raya seis, ambos con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins número cuatrocientos ochenta y tres de Pucón, de paso en esta ciudad; don ERWIN RAFAEL GUDENSCHWAGER JIMENEZ, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete



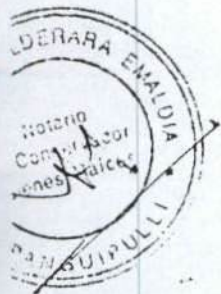
raya cuatro de Chile, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, y en su representación, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa y un mil quinientos raya k, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia número ochocientos diez, de la ciudad de Villarrica, de paso en esta ciudad; don HECTOR RENE CARRASCO RUIZ, chileno, empleado público, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número diez millones ochocientos ochenta y un mil ciento cincuenta y nueve raya cinco, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE, y en su representación, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos raya cuatro, ambos con domicilio en Avenida Once de Septiembre número quinientos cincuenta de la ciudad de Curarrehue, de paso en esta ciudad; y don ANDRES SANDOVAL CONTRERAS, chileno, empleado público, soltero, cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones quinientos ochenta y siete mil setecientos setenta y tres raya ocho, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI, y en su representación, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos un mil doscientos raya tres, ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins número setecientos noventa y tres de Panguipulli; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas nacionales precitadas y exponen: PRIMERO: Por medio de escritura pública de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, firmada ante el Notario Público de Villarrica don Humberto Toro Martínez-Conde, los Alcaldes

LEONARDO CALDERARA EMALDIA  
Notario y Conservador de Bienes Raíces  
PANGUIPULLI

doscientas catorce - 214



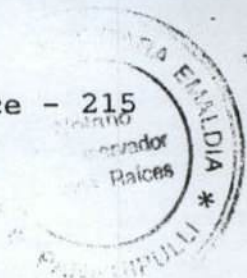
de Curarrehue, Pucón y Villarrica constituyeron una Asociación de Municipalidades al tenor de lo dispuesto en el Título VII, párrafo segundo, de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que se denominó "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CURRAREHUE, PUCON Y VILLARRICA", para los efectos de facilitar la solución de problemas comunes y para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles. SEGUNDO: De acuerdo a lo contemplado en la cláusula undécima de la citada escritura, los Concejos Municipales de Pucón, Villarrica y Curarrehue, aprobaron la incorporación a la Asociación de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli. TERCERO: En virtud de este instrumento y en cumplimiento de los respectivos acuerdos de los Concejos Municipales, los Alcaldes de Pucón, don Carlos Reinaldo Barra Matamala, de Villarrica, don Erwin Rafael Gudenschwager Jiménez, y de Curarrehue, don Héctor René Carrasco Ruiz, incorporaron a la Ilustre Municipalidad de Panguipulli a la referida Asociación, la que pasará a denominarse "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DE CURARREHUE, PUCON, VILLARRICA Y PANGUIPULLI", lo que es aceptado en todas sus partes por el Alcalde de esta última, don Andrés Sandoval Contreras. CUARTO: Don Andrés Sandoval Contreras en representación de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli declara conocer los Estatutos de la Asociación, que están contenidos en la escritura pública indicada en la cláusula primera, los que acepta en forma expresa. QUINTO: Don Andrés Sandoval Contreras, en representación de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, a fin de dar cumplimiento a la obligación de financiamiento, se compromete a aportar la suma de cien mil pesos mensuales a la Asociación, mediante



ingreso efectuado a la Tesorería de la Municipalidad Administradora. SEXTO: ACUERDOS DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES. Los certificados de los Secretarios Municipales de Pucón, Villarrica y Curarrehue en que constan los acuerdos en que se aceptó unánimemente la incorporación de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli a la Asociación se tuvieron a la vista y protocolizaron bajo el número seiscientos veinte guión noventa y ocho, letras a), b) y c), respectivamente, al final del presente Registro. SEPTIMO: PERSONERIAS. La personería de don Carlos Reinaldo Barra Matamala para representar a la Ilustre Municipalidad de Pucón, la de don Erwin Rafael Gudenschwager Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Villarrica, la de don Héctor René Carrasco Ruiz para representar a la Ilustre Municipalidad de Curarrehue y la de don Andrés Sandoval Contreras para representar a la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, consta de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. A) La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pucón de don Carlos Reinaldo Barra Matamala consta del Decreto Alcaldicio número doscientos cuarenta y ocho de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo texto no se inserta por haberse tenido a la vista y ser conocido de los comparecientes y del Notario que autoriza. B) La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Villarrica de don Erwin Rafael Gudenschwager Jiménez consta del Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta y siete de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo texto no se inserta por haberse tenido a la vista y ser conocido de los comparecientes y del Notario que autoriza. C) La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de

LEONARDO CALDERARA EMALDIA  
Notario y Conservador de Bienes Raíces  
PANGUIPULLI

doscientas quince - 215



Curarrehue de don Héctor René Carrasco Ruiz consta del Decreto Alcaldicio número ciento setenta y seis de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo texto no se inserta por haberse tenido a la vista y ser conocido de los comparecientes y del Notario que autoriza. D) La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli de don Andrés Sandoval Contreras consta del Acta de Constitución del Concejo Municipal de Panguipullide fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, copia autorizada de la cual se encuentra protocolizada en mis registros bajo el número cincuenta en el protocolo de enero de mil novecientos noventa y siete y cuyo texto no se inserta por ser conocido de las partes y del NOTARIO que autoriza. Redacción del abogado don Edmundo Figueroa Müller. En comprobante y previa lectura, firman. Anotada en el Repertorio bajo el número seiscientos veinte guión noventa y ocho. Se da copia. DOY FE. Enmenda-  
dos: "siete" y "que", vale. DOY FE.



CARLOS BARRA MATAMALA

por I. MUNICIPALIDAD DE PUCON

RUT:69.191.600-6

ERWIN GUDENSWAGER JIMENEZ

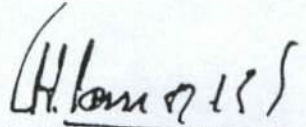
por I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

RUT:69.191.500-k

  
HECTOR CARRASCO RUIZ

por I. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE

RUT: 69.252.400-4

  
ANDRES SANDOVAL CONTRERAS

por I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

RUT: 69.201.200-3



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL. PANGUIPULLI 06 NOV 1998





ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
PANGUIPULLI

APRUEBA DOCUMENTO QUE INDICA.

PANGUIPULLI, 10 de Noviembre de 1998

*Una comuna  
para vivir*

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :  
la incorporación de la Municipalidad de Panguipulli a la Asociación de Municipalidades Turísticas de Villarrica, Pucón y Curarrehue; y, las disposiciones del texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

DECRETO N° 1338

1. APRUEBASE la escritura pública notarial, denominada "Incorporación Ilustre Municipalidad de Panguipulli a Asociación de Municipalidades Turísticas de Curarrehue, Pucón y Villarrica, suscrita por los señores Alcaldes de las comunas mencionadas.

Transcribese a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

Y ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE



*Marco O. Lecerf Lafuente*  
MARCO O. LECERF LAFUENTE  
SECRETARIO MUNICIPAL



*Andrés Sandoval Contreras*  
ANDRES SANDOVAL CONTRERAS  
ALCALDE

Distribución:

1. Asociación Municipalidades de Curarrehue, Pucón y Villarrica.
2. Archivo Concejo Municipal - Panguipulli
3. Archivo.

